

REGLAMENTO INTERNO CLUB PATINAJE DE VELOCIDAD DE PAIPORTA



ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto del presente reglamento es regular el funcionamiento y organización del Club de Patinaje de Velocidad de Paiporta (en adelante Club) con sujeción a lo dispuesto en su Estatuto, la legislación y los valores y principios deportivos.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación a:

- ☐ Deportistas inscritos/as en el Club.
- ☐ Personal directivo y cuerpo técnico del Club.
- ☐ Padres/madres, tutores, familiares de los/las deportistas, en los aspectos que les sean aplicables.
- ☐ Todas aquellas otras personas o entidades que por cualquier motivo formen parte o representen al Club.

ARTÍCULO 3 ADMISIÓN

Para inscribirse en el club como deportista, será imprescindible realizar, en el momento de la inscripción, los siguientes pasos:

- ☐ Presentar la ficha de inscripción disponible en la página web del Club al personal directivo o auxiliar asignado.
- ☐ Abonar la matrícula de acceso.
- ☐ Obtener y abonar la licencia federativa por medio del Club.
- ☐ Abonar la cuota de socio/a

Para inscribirse en el club como socio/a no deportista, será imprescindible realizar, en el momento de la inscripción, los siguientes pasos:

- ☐ Presentar la ficha de inscripción disponible en la página web del Club al personal directivo o auxiliar asignado.

_ Abonar la cuota de socio/a.

ARTÍCULO 4 MATRÍCULA

La matrícula será abonada por las nuevas incorporaciones. El importe de la matrícula será fijado por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

A los efectos del presente Reglamento se consideran nuevas incorporaciones, los/las deportistas que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Deportistas que se den de alta por primera vez en el club.
- Deportistas que pasen de la escuela al club.
- Deportistas que se den de baja en el club y en un momento posterior soliciten la reincorporación.

ARTÍCULO 5 LICENCIA FEDERATIVA

Los deportistas del Club de Patinaje de Velocidad de Paiporta están obligados a obtener y abonar la ficha federativa en el momento de la inscripción.

La baja en el club y/o la marcha a otro club deportivo determinará, de forma automática, la pérdida de la licencia federativa como deportista del Club de Patinaje de Velocidad de Paiporta.

ARTÍCULO 6 CLASES y ENTRENAMIENTOS

1. Corresponderá al cuerpo técnico la decisión del nivel de la clase a la que se debe inscribir el/la deportista.
2. El importe que se abonará por recibir las clases será el fijado por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. Si el importe se fija por el número de días de clases recibidas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

_ Los días de asistencia serán fijos y no aleatorios

_ A los efectos de computar los días de entrenamiento se tendrán en cuenta también los realizados en los fines de semana.

_ Los/las deportistas seleccionados para correr en la liga nacional, se comprometerán a entrenar como mínimo 3 días a la semana.

3. El número mínimo para crear un grupo de clase específico será de 8 deportistas. No pudiéndose crear nuevo grupo por debajo de 8 deportistas.
4. Las clases que no puedan impartirse por motivos meteorológicos serán recuperables, ofreciéndose al deportista la posibilidad de acudir a otras clases en otros días o niveles.

No serán recuperables las clases que no se impartan por haber recaído en día festivo local, autonómico o estatal.

5. En el supuesto de deportistas menores de edad, será necesario aportar una autorización firmada por los padres, madres o tutores legales, para realizar entrenamientos fuera de la pista de patinaje de velocidad sita en la calle Jaume I, s/n, de Paiporta.
Se entenderá otorgada tácitamente dicha autorización si el deportista menor de edad acude a las instalaciones acompañado de su padre, madre o tutor legal.

ARTÍCULO 7 GESTIÓN DE COBROS

1. Existen los siguientes tipos de cuotas:

_cuota de inscripción o matrícula,
_cuota por licencia federativa,
_cuota de socio/a,
_cuota por clases o entrenamiento
_cuota de mantenimiento (agosto).

El importe de las cuotas son fijadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

2. Las cuotas deberán abonarse dentro de los **5** primeros días del mes correspondiente a cada plazo de pago mediante domiciliación bancaria.

3. En caso de devolución de recibos domiciliados, los gastos de gestión serán repercutidos al socio/a responsable. El recibo devuelto será pagado en efectivo e incluirá la repercusión de los gastos ocasionados.
4. Las cuotas se pasarán al cobro mientras no se comunique por escrito a la Junta Directiva por los cauces que se establezcan, la decisión del socio o socia de causar baja en el Club. En la página web estarán disponibles formularios de baja en el Club.

ARTÍCULO 8 COMPETICIONES

1. El cuerpo técnico informará a los/las deportistas y padres, madres o tutores legales de las competiciones a las que podrán asistir durante la temporada.

Asimismo se les informará de las pruebas deportivas en las que estarán asistidos por el cuerpo técnico.

Para el resto de pruebas, el número mínimo de deportistas que se necesita para que sean acompañados por personal técnico, será de 10.

2. Las inscripciones a las ligas autonómicas, liga nacional, campeonatos autonómicos y campeonatos de España, se gestionarán por el Club.

La inscripción al resto de competiciones podrá ser gestionada por el Club en atención al número de participantes.

3. La Junta Directiva indicará que inscripciones serán abonadas a cargo del Club de acuerdo con el presupuesto aprobado para cada temporada por la Asamblea General.

Si se incluye como condición para el abono a cargo del Club, que la inscripción se solicite antes de una fecha límite, el transcurso de dicho plazo sin que el deportista haya manifestado su intención de participar, supondrá que el importe a abonar por la inscripción en fecha posterior corra a cargo del deportista.

4. En caso de que el/la deportista no haya podido participar en una competición en la que fue inscrito/a por el Club previa petición, el importe de la inscripción no se devolverá ya que las instituciones organizativas no proceden a su devolución.

En el supuesto en que el abono de la inscripción a una competición haya corrido a cargo del Club y el/la deportista no haya participado sin causa justificada, se repercutirá el coste de la misma en el siguiente recibo que se le deba emitir.

5. En todas las competiciones, tanto amistosas como oficiales, los/las deportistas deberán utilizar la indumentaria oficial del Club. No se podrá incorporar publicidad o patrocinios externos a las prendas del Club.
6. En el caso de deportistas menores, será necesario aportar una autorización firmada por los padres, madres o tutores legales, si los/las deportistas han de desplazarse solos a las competiciones acompañados/as del cuerpo técnico.

ARTÍCULO 9 SOCIOS/AS

1. Los socios y socias tienen los derechos y deberes recogidos en el Estatuto. Pueden participar con voz y voto en la Asamblea General.
2. Los socios y socias pueden hacer propuestas de mejora o reclamaciones a través de cualquier canal o miembro establecido por la Junta Directiva.

Deben defender los intereses del Club en todo momento, evitando siempre las discrepancias con el mismo fuera de las reuniones de la Asamblea General o de los canales establecidos a través de la Junta Directiva.

3. Los socios y socias tienen derecho a estar informados de todas las actividades del club y a examinar la documentación, previa petición a la Junta Directiva.
4. Cuando así sean requeridos/as, deben colaborar activamente en la organización de las actividades oficiales del club y en el mantenimiento y limpieza de la pista de patinaje.

5. Deberán colaborar con los medios de patrocinio que organice el Club, tales como rifas, sorteos, venta de lotería, y cualesquiera otros medios lícitos que acuerde el club.

Si de acuerdo con el presupuesto aprobado en la Asamblea General, se prevé realizar cualquier tipo de obsequio a los/las socias del club, solo podrán optar a los mismos, los socios y socias que estén al corriente en las cuotas y hayan contribuido a la venta de los medios de patrocinio indicados o hayan pagado el beneficio correspondiente.

6. Los socios y socias deberán acatar el Estatuto, el presente reglamento, los acuerdos adoptados por la Asamblea General, las decisiones de la Junta Directiva y las determinaciones del cuerpo técnico y asumir el compromiso de contribuir a la buena imagen del Club.
7. Deberán comunicar a la Junta Directiva cualquier cambio personal (teléfono, email, domicilio, etc.) que afecte a la comunicación entre el club y el socio o socia.
8. El socio o socia causará baja en el Club, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto:
 - a) Por decisión propia, que deberá ser comunicada por escrito de acuerdo a los canales que fije la Junta Directiva. En la página web del Club estarán disponibles modelos normalizados de comunicación de baja en el Club.
 - b) Por impago de la cuota de socio/a, o en caso de los socios/as deportistas, por impago de la cuota de entrenamiento o de la ficha federativa.
 - c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos del Club o en el presente reglamento. La Junta Directiva en este supuesto, adoptará la decisión, previa audiencia a la persona interesada. El acuerdo deberá ser ratificado en la primera Asamblea General que se celebre.
 - d) Por defunción.

ARTÍCULO 10 CUERPO TÉCNICO

1. El cuerpo técnico está compuesto por:

- ☐ Director/a deportiva
- ☐ Entrenadores/as
- ☐ Monitores/as
- ☐ Preparadores/as físicos
- ☐ Cualquier otra persona que realice funciones de índole técnica o deportiva en el Club.

El cuerpo técnico deberá acreditar los conocimientos necesarios para desempeñar el puesto para el que sea nombrado/a.

2. Son funciones del Director/a deportivo/a:

- ☐ La creación y seguimiento de una metodología de entrenamiento.
- ☐ Proponer a la Junta Directiva la estructura y organigrama del cuerpo técnico.
- ☐ La búsqueda de posibles entrenadores/as, monitores/as, o resto del cuerpo técnico, que encajen dentro de la metodología de entrenamiento.
- ☐ La evaluación y elección de las pruebas junto con entrenadores/as.
- ☐ Mantener las relaciones deportivas institucionales del Club con las Direcciones Deportivas de otros clubes y las federaciones.
- ☐ La confección de los equipos junto con los/las entrenadores/as correspondientes.
- ☐ Acudir a las reuniones que se requieran por parte de la Junta Directiva.

3. Son funciones de los/las entrenadores/as y monitores/as:

- ☐ Dirigir las clases, los entrenamientos y competiciones de su equipo, coordinados con el resto de equipos, siguiendo las directrices marcadas por la Dirección Deportiva.
- ☐ Informar, asistir e instruir a los/las deportistas sobre los aspectos reglamentarios, técnicos y tácticos, necesarios para el desarrollo de la actividad.
- ☐ Recibir y dar información sobre competiciones, entrenamientos y pruebas a deportistas y padres, madres o tutores legales.
- ☐ Cuidar y responder del material y de las instalaciones utilizadas y de que los/las deportistas los utilicen de la manera adecuada.

_ Acudir a las reuniones que se les requiera por parte de la Junta Directiva.

4. El cuerpo técnico deberá acatar el presente reglamento, ejercer con diligencia y responsabilidad sus funciones, informar a la Dirección deportiva o a la Junta Directiva de cualquier anomalía o incidencia que exceda de sus competencias, cumplir con puntualidad los horarios de entrenamientos establecidos por el Club y utilizar las equipaciones oficiales en las competiciones.
5. Los/las delegados/as representan a los equipos del Club en las competiciones. Colaborarán en aquellas funciones de ámbito administrativo, deportivo y de representación que necesitare realizar el cuerpo técnico.

ARTÍCULO 11. DEPORTISTAS

Los/las deportistas del Club deberán:

_ Mantener una actitud de respeto y disciplina en las clases, entrenamientos y competiciones, esforzándose por aprender y mejorar en todos los aspectos.

_ Mantener una actitud de colaboración, apoyo y respeto hacia sus compañeros/as.

_ No utilizar un vocabulario soez o malsonante en las competiciones o entrenamientos. No protestar ni realizar gestos o manifestaciones despectivas hacia el árbitro, jueces de competición, contrarios o público. No provocar ni responder a acciones violentas.

_ Usar obligatoriamente el casco para la práctica del patinaje de velocidad.

_ En los entrenamientos y clases deberán estar el tiempo estipulado. Si por cualquier causa se tuviera que abandonar antes de tiempo, deberán comunicarlo al entrenador/a o monitor/a.

_ Informar al cuerpo técnico de las enfermedades o lesiones que impidan la práctica habitual del patinaje de velocidad. El equipo técnico propondrá trabajos, seguimiento, recomendaciones, y se ofrecerá para analizar la situación y ayudar en la recuperación.

_ Colaborar en la recogida del material utilizado en las clases, entrenamientos y competiciones.

_ Mantener limpias las instalaciones.

Todos los desperfectos causados en las instalaciones o en el material, debido a una utilización negligente, irán a cargo de la persona causante.

_ Presentarse en las competiciones con rigurosa puntualidad, debiendo seguir los horarios marcados por el club o el cuerpo técnico

_ Durante la competición, todos/as los/las deportistas deberán estar con el resto del equipo, animando y colaborando en todo momento con el entrenador/a, monitor/a y delegado/a. En caso de tener que abandonar la competición deberán informar entrenador/a, monitor/a o delegado/a.

_ Todos los/las deportistas, deberán competir y acudir a la entrega de trofeos o fotos de prensa obligatoriamente con la equipación oficial del club.

_ Cuando el Club programe un desplazamiento colectivo para deportistas, los/las deportistas abonarán el coste de dicho desplazamiento, si lo hubiera, en la cuantía previamente fijada por el club y en los términos que se indiquen.

_ Cuando la competición requiera pernoctar, todos los/las deportistas deberán comportarse con el respeto debido al descanso de los demás compañeros/as y huéspedes del hotel o alojamiento correspondiente.

ARTÍCULO 12 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DEPORTIVO

La ficha federativa incluye un seguro deportivo obligatorio gestionado por la Federación de Patinaje de la Comunidad Valenciana.

El seguro deportivo obligatorio tiene unas condiciones de cobertura y centros concertados de atención que se indican en la página web de la Federación de Patinaje de la Comunidad Valenciana.

Se considera accidente deportivo, la lesión corporal que deriva de una causa violenta súbita, externa y ajena a la intencionalidad del deportista, que produzca invalidez temporal o permanente, muerte o que requiera de prestación sanitaria para su recuperación.

En caso de accidente deportivo, el/la deportista o su representante legal deberán comunicar a la persona designada por la Junta Directiva, en el plazo máximo de 24 horas, el parte de lesiones debidamente rellenado y firmado, según el modelo normalizado disponible en la página web federativa acompañado de los informes necesarios para justificar la asistencia médica, a los efectos de que por el club se traslade la incidencia a la federación y a la compañía aseguradora.

Las actuaciones posteriores a la comunicación del parte de lesiones se realizarán directamente entre el/la deportista con la compañía aseguradora.

ARTÍCULO 13 JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano de gobierno del Club. Está formada por un número de miembros no inferior a 5 ni superior a 20, al frente de la cual habrá un Presidente/a, un Vicepresidente/a, un Secretario/a y un Tesorero/a.

Todos los cargos de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General, por una duración de 4 años. Si algún cargo cesará antes de los 4 años, se nombrará un/a suplente por el tiempo que reste hasta la finalización del mandato.

La Junta Directiva tiene las funciones establecidas en el Estatuto del Club. Corresponde a la Junta Directiva aplicar el régimen disciplinario.

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser socio/a del Club.

La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez al mes. Se podrá acordar la realización de reuniones telemáticas. La falta injustificada a 3 reuniones de la Junta Directiva supondrá la pérdida de la condición de miembro de la Junta Directiva.

Las sesiones y las actas de la Junta Directiva no son públicas. La Junta Directiva podrá invitar a una sesión para ser oído/a a miembros del Cuerpo Técnico o persona

especialista en una materia determinada que deberá guardar el debido sigilo sobre lo debatido.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 14 RELACIONES CON TERCEROS

1. El Club podrá firmar convenios de colaboración con otras entidades para la gestión de la escuela, el uso de instalaciones o de cualquier otra naturaleza. Estos convenios establecerán claramente su objeto, plazo y ámbito de aplicación.
2. A los deportistas patinadores/as profesionales que quieran entrenar de manera habitual en la pista sin ser miembros del Club de Patinaje de Velocidad de Paiporta, se les requerirá lo siguiente:
 - _ Abonar la cuota de socio/a
 - _ Entrenar dentro de las horas asignadas para el Club de Patinaje de Velocidad de Paiporta
 - _ Abonar la cuota por utilización de la pista que acuerde la Junta Directiva.
3. Aquellos deportistas patinadores profesionales que quieran hacer un uso esporádico de las instalaciones, no se les cobrará cantidad alguna en función del principio de reciprocidad.
4. Si algún club de patinaje de velocidad desea utilizar las instalaciones de manera regular para realizar entrenamientos, se deberá suscribir el correspondiente convenio de colaboración y abonar la cuota por utilización de la pista que fije la Junta Directiva.

ARTÍCULO 15 PRINCIPIOS Y COMPORTAMIENTOS DEPORTIVOS

_ Todos los socios/as, así como el personal técnico, equipo directivo y padres, madres y tutores/as, y en general a todos aquellos a los que se extiende el ámbito del presente Reglamento se tratarán entre sí con respeto y educación. Se deben inculcar valores y actitudes como la colaboración, puntualidad, dialogo, responsabilidad y deportividad.

- _ Hay que valorar el esfuerzo y la actuación del deportista más que el resultado.
- _ Se deberán respetar las reglas de la competición, a los contrarios, al público y al estamento arbitral.
- _ Los padres, madres o tutores/as de los/las deportistas no podrán interferir en los entrenamientos y las decisiones del cuerpo técnico.
- _ Los padres, madres o tutores/as de los/las deportistas podrán contactar con el cuerpo técnico durante los horarios de clases y entrenamientos, debiendo respetar el debido descanso del cuerpo técnico.
- _ Las redes sociales del Club serán únicamente usadas por las personas que la Junta Directiva designe. Las personas a las que le sea de aplicación el presente reglamento se comprometen a no verter en redes sociales manifestaciones ligadas con el nombre del club que sean vejatorias, denigrantes o que atenten contra la imagen del club o el honor de un tercero.
- _ Queda terminantemente prohibido usar, copiar o imprimir los logos del club sin la autorización de la Junta Directiva.
- _ El Club respetará la normativa de protección de datos personales, y recabará la autorización para el tratamiento de imágenes.

ARTÍCULO 16 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

1. Corresponde a la Junta Directiva la aplicación del régimen disciplinario, en colaboración en su caso con el Cuerpo Técnico.
2. Las infracciones se clasifican en: leves, graves y muy graves.
3. Son infracciones leves:
 - _ Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - _ La actitud inadecuada en entrenamientos o competiciones.
 - _ Las faltas injustificadas de asistencia a entrenamientos y competiciones.

_ La no comunicación de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y competiciones con la suficiente antelación cuando ello sea posible.

_ La falta de respeto a compañeros/as, cuerpo técnico, rivales, estamento arbitral, o a cualquier otra persona relacionada con el club o la competición.

_ El uso indebido y reiterado del material del Club y de las instalaciones.

_ Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

4. Son infracciones graves:

_ La reiterada falta de respeto a compañeros/as, cuerpo técnico, rivales, estamento arbitral, o a cualquier otra persona relacionada con el club o la competición

_ Los actos de indisciplina, injurias u ofensas graves a los miembros del Club u otros, en deterioro de la imagen del club.

_ Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.

_ La reiterada comisión de faltas leves en el desarrollo de la temporada.

5. Son infracciones muy graves:

_ Los actos de indisciplina, injurias u ofensas muy graves contra los miembros del Club u otros, en deterioro de la imagen del mismo.

_ La agresión física tanto a miembros del Club como a otros (rivales, árbitros, Espectadores, etc.) Participación en riñas-

_ El uso, tenencia, administración y el empleo de dopaje y métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista y la negativa a someterse a controles antidoping establecidos reglamentariamente. El uso de medicamentos susceptibles de causar dopaje, deberá justificarse mediante el pertinente informe y autorización médica que el triatleta deberá acompañar a todas las competiciones sean de la índole que sean.

_ Manifestaciones públicas de desprecio, insulto o vejación hacia el Club o cualquiera de las personas que lo componen.

_ Cualquier acto deportivo o no, que cause un perjuicio intencionado al Club.

_ Cualquier tipo de acción encaminada a generar descontento o división dentro del Club y pueda considerarse encaminada a una posible escisión del mismo.

_ Inculcar actitudes violentas a los deportistas o compañeros.

_ Los comportamientos racistas.

_ Los robos o hurtos.

_ Las agresiones sexuales.

_ Quebrantamiento de las sanciones impuestas

_ La reiteración de faltas graves en la misma temporada.

6. Por la comisión de infracciones leves se pondrán imponer alguna de las siguientes sanciones:

a) Amonestación y obligación de pedir disculpas.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades y entrenamientos del club, por un periodo no superior a 7 días.

c) Realización de tareas necesarias para la reparación del daño producido y/o, en su caso, abono de las reparaciones necesarias.

7. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer alguna de las siguientes sanciones:

a) Suspensión del derecho a participar en las actividades y entrenamiento del club, por un periodo de 30 días.

b) Suspensión de premios e incentivos a que hubiera tenido derecho por un periodo de 30 días

c) Obligación de pedir disculpas

d) Realización de tareas necesarias para la reparación del daño producido y, en su caso, abono de las reparaciones necesarias.

8. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer alguna de las siguientes sanciones:

a) Expulsión definitiva del Club.

b) Abono y reposición de los daños causados.

9. Las faltas leves prescribirán a los 3 meses, las graves al año y las muy graves a los 3 años. El cómputo del plazo de prescripción será a partir de la comisión de la infracción.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA El presente Reglamento podrá ser modificado, ampliado o reducido a fin de ajustarlo a las necesidades del Club. Dichas modificaciones, serán competencia exclusiva de la Junta Directiva, por acuerdo tomado en reunión ordinaria de la misma y serán propuestas para su aprobación a la Asamblea General.

Corresponde a la Junta Directiva la interpretación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA El presente Reglamento de Régimen Interno es de rango inferior a los Estatutos del Club debiendo remitirse a éstos en todas las cuestiones no contempladas en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de ser ratificado en la Asamblea General y será publicado en la página web del Club.